



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2010-CPP

Paita, 14 de diciembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de la fecha 14 de diciembre del 2010, por Mayoría Simple de los señores regidores; redactaron la presente Ordenanza Municipal, en los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", siendo de autonomía administrativa la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la presente Ordenanza Municipal establece la posibilidad de liquidar los vehículos motorizados menores, vehículos motorizados mayores, entre otros afines que se encuentren físicamente deteriorados, inservibles, bajo la condición de chatarra, internados en el depósito Municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Paita. Estos bienes serán rematados, en razón de no haber sido reclamados por sus titulares o quienes tengan derecho a su rescate.

Que, desde el día 14 al 23 de octubre del año 2009, la Municipalidad Provincial de Paita a través de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Control Patrimonial, publicaron en el diario "La Republica" la relación de los vehículos particulares que se encuentran internados en el depósito municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Paita mostrando el detalle técnico del bien, marca, color, placa y el estado en el que se hayan. En dichas publicaciones se otorgó el plazo de 10 (diez) días para que los propietarios de tales bienes se acerquen a reclamarlos, caso contrario estos bienes serían rematados como bienes en desuso por medio de subasta pública, convocada por esta Municipalidad.

Que, habiéndose emitido la Ordenanza Municipal N° 017-2010-CPP, en la cual dejo en potestad para inscribir todos los bienes mencionados en el presente Ordenanza Municipal, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la Zona Registral N° 01 SUNARP - Piura, como bienes municipales, habiéndose culminado dicho proceso y proceder al cierre definitivo de la Partida Registral y la baja de circulación; lo señalado se encuentra amparado en los artículos 55° y 56° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular (Resolución N° 087-2004-SUNARP/SBN), modificado por Resolución N° 112-2005-SUNARP.

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: Ante la publicación de la Ordenanza Municipal N° 017-2010-CPP con la relación de los vehículos particulares que se encuentran internados en el depósito municipal, según la información aparecida los días 14 al 23 de octubre del año 2009, indicando las características técnicas de cada bien, transcurriendo un (1) año internado en el depósito municipal y no habiéndose presentado documento alguno y/o persona natural o jurídica que reclame estos enseres, esta Municipalidad estaría en la condición de subastarlos como bienes en desuso, mas aun que estos vienen generando contaminación ambiental, por que la corrosión imperante en conjunto con el viento que transcurre en el lugar, esta perjudicando la salud de los trabajadores del área de Maestranza.

ARTICULO SEGUNDO: Queda entendido que la causal de los bienes en desuso ha procedido debido a que el bien se encuentra en un estado avanzado de deterioro que impide que pueda ser utilizado con el objeto para lo que fueron diseñados y cuya reparación en términos de costo beneficios genera la causal de mantenimiento de reparación a título oneroso, la cual no se justifica y que es posible que los dueños particulares conocen de la observancia técnica, ya que se no cumplen las funciones inherentes a los propietarios, debido a los cambios y avances tecnológicos.

ARTICULO TERCERO: Los Vehículos motorizados menor, vehículos motorizados mayores bajo la condición de chatarra "internados" en el depósito municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Paita, se aplicara el artículo 2° de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: Después de realizarse el procedimiento establecido en los artículos precedentes, se procederá a publicar la Subasta Pública en el Diario Oficial.





Municipalidad Provincial de Paita

ARTICULO QUINTO: La Subasta Pública se realizará en el Depósito Municipal del Local de Maestranza de propiedad de la Municipalidad Provincial de Paita donde se encuentran depositados los bienes materia de la presente Ordenanza Municipal, la cual se realizará en presencia de Martillero Público matriculado en el Colegio Público de Martilleros.

ARTICULO SEXTO: Producida la Subasta Pública, se dejará constancia en un Acta Notarial de las unidades subastadas y del estado en que se encontraban par el supuesto caso de futuros reclamos.

ARTICULO SEPTIMO: Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Subgerencia de Control Patrimonial, Subgerencia de Maestranza, así como a la Subgerencia de Informática y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaría General, conjuntamente con la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión adecuada de la misma.

ARTICULO OCTAVO: La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de publicada en el Diario Oficial.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
[Signature]
O.F. Alejandro Torres Vega
ALCALDE

